

RESOLUCION No. 091/06-2003

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITO (FOSEDE),

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, corresponde a cada entidad fijar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas.

CONSIDERANDO: Que la Junta Administradora, conociendo los valores que maneja la Presidencia Ejecutiva del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE) , determinó en su oportunidad, que para el manejo de este cargo, se debe rendir una caución hasta por la cantidad máxima exigida por la Ley.

POR TANTO, y con base en los artículos 10, 15, 16 y 26 del Decreto No. 53-2001, Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero,

RESUELVE:

1. Autorizar el desembolso de L.6,880.00 en concepto de Prima anual, con cargo a los gastos ordinarios del FOSEDE, para la adquisición de una Fianza de Fidelidad por la cantidad de L. 300,000.00.
2. Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de Junio del 2003